



**DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 1 AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO LICITATORIO No. TC-LPN- 005-2018, CUYO OBJETO ES OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.**

### **1. OBSERVACION PRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO MANRIQUE PINZON, DIRECTOR COMERCIAL DE CUENTAS CORPORATIVAS DE LA SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**

En atención a la observación recibida a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Dos (2) de Noviembre de 2018, a las 2:26 p.m., en el cual manifiesta la siguiente observación que será resuelta así:

**OBSERVACION N° 1:** *"Ponderación Económica: La entidad específica que la ponderación económica se realizara por medio de media aritmética en la que el primer puesto obtendrá 500 puntos y los siguientes obtendrán 50 puntos menos consecutivamente. Respetuosamente pongo a consideración de la entidad sea revaluados los 50 puntos entre propuestas dado que a mi parecer un margen del 10% entre propuestas es muy elevado, de igual forma hay que tener en cuenta que si se llegasen a presentar 11 proponentes, el proponente numero 10 tendría 0 puntos y el numero 11 -50 puntos. Creo que un margen de diferencia de 5 puntos entre propuestas es más que suficiente."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Se accede a la solicitud. La entidad considera prudente establecer un intervalo de 10 puntos menos entre propuestas. Se realizará el cambio con la publicación del Pliego de Condiciones.

### **2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD GONZALEZ Y APONTE SAS**

En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Cinco (5) de Noviembre de 2018, a las 10:42 a.m., en el cual manifiesta las siguientes observaciones que serán resueltas así:

**OBSERVACION N° 1:** *"Excluir el deber de contar con sucursal en la ciudad de Cartagena."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** El pliego de condiciones del proceso licitatorio no incluye la obligación de tener sucursal en la ciudad de Cartagena como requisito habilitante.

**OBSERVACION N° 2:** *"Solicitamos respetuosamente se nos aclare si se debe facturar con AIU e IVA del AIU"*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Tal como lo establece el Artículo 447 del Estatuto Tributario Nacional, regla general *"En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, ..... incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias,....."*. En el mismo sentido esta expresado en el pliego de condiciones, en el punto 1.5 -VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO-Literal a). De lo anterior se colige que **la Base gravable para el cálculo de IVA del futuro contrato es el valor total del servicio.**



**OBSERVACION N° 3:** "EXPERIENCIA HABILITANTE. A. Solicitamos respetuosamente se permita la acreditación de la experiencia en al menos uno de los códigos UNSPSC y no en todos."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación, los proponentes deben cumplir con todos los códigos UNSPSC; los cuales fueron establecidos atendiendo la necesidad de la entidad, y las actividades a desarrollar por el contratista.

**OBSERVACION N° 4:** "COORDINADOR Para el cargo del coordinador solicitamos respetuosamente se permita cualquier profesional en Ingeniería."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación, para las labores requeridas en el pliego se mantiene su exigencia.

**OBSERVACION N° 5:** "Factores Ponderables # 1. A la letra el pliego reza:

#### 4.2.2.1. RECURSO TÉCNICO (300 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje el proponente debe ofrecer equipo de su propiedad con las siguientes características:

- ✓ Equipo para mantenimientos industriales modelo 2014 o superior con las siguientes características:
  - Equipo de lavado, desengrasante y desinfectante con capacidad para producción de agua caliente y agua fría, Motores Twin con arranque de llave eléctrica, Sistema calentador a base de DIESEL para no requerir conectar a energía eléctrica, Temperatura ajustable 121 °C, Carrete de manguera para conectar 3 hidrolavadoras, Tanque de almacenamiento de agua limpia 2 m<sup>3</sup>, Tanque de almacenamiento para jabones y detergentes 200 galones montado sobre un tráiler para su fácil transporte (adjuntar ficha técnica del fabricante y declaración de importación)
  - Máquina Limpia pisos: Equipo para el desmanchado de pisos en hormigón, de superficie rotatoria, flow de 3,000 psi de presión, trabajo con agua caliente para remoción de grasas, brazo de aspersion rotatorio, single brush. (adjuntar ficha técnica del fabricante y declaración de importación)

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la propiedad de dichos elementos con facturas"

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación, la propiedad de los equipos debe acreditarse adjuntando ficha técnica del fabricante y declaración de importación y/o Tarjeta de Registro de Maquinaria.

**OBSERVACION N° 6:** "Factores Ponderables # 2



**b) JEFE DE JARDINERIA (30 PUNTOS)**

Deberá cumplir con las siguientes condiciones para obtener la puntuación establecida:

- Formación académica en Poda de Especies Vegetales, Labores de Mantenimiento de prados y jardines, Poda y Ornato de Plantas en zonas verdes Urbanas.
- Experiencia en Implementación de zonas verdes, mínimo de un (1) año.

El personal propuesto no puede tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, respectivamente, para lo cual el proponente presentará dichos certificados.

Se debe anexar hoja de vida y carta de compromiso en donde el coordinador y jefe de jardinería se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente.

*Solicitamos respetuosamente que la formación académica haya sido dictada por instituciones de educación formal."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Se acepta su observación se modificara en el pliego de condiciones.

**3. OBSERVACION PRESENTADA POR LEL JEFE DE LICITACIONES DE LA SOCIEDAD ALIMSO**

En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Ocho (8) de Noviembre de 2018, a las 09:38 a.m., en el cual manifiesta las siguientes observaciones que serán resueltas así:

**OBSERVACION N° 1:** " *Con la firme intención de participar en el proceso de la referencia y en busca que este sea un proceso concurrido con una pluralidad de oferentes en donde de ninguna manera se perciba que es un proceso dirigido, conservando el principio de la selección objetiva y en donde se evidencie que las exigencias de los requisitos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, solicitamos de manera respetuosa se reevalúen los siguientes aspectos:*

**CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	<b>REQUERIDO TRANSCARIBE</b>	<b>SUGERIDO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Índice de Liquidez:	$\geq 2$	$\geq 3,00$	Sin comentario
Índice de Endeudamiento:	$\leq 50\%$	$\leq 65,00\%$	Insistimos que en la actualidad las compañías de la industria alimenticia (prestación de servicios de suministro de alimentación preparada en sitio) ostentan índices de endeudamiento entre el 65%-70%.

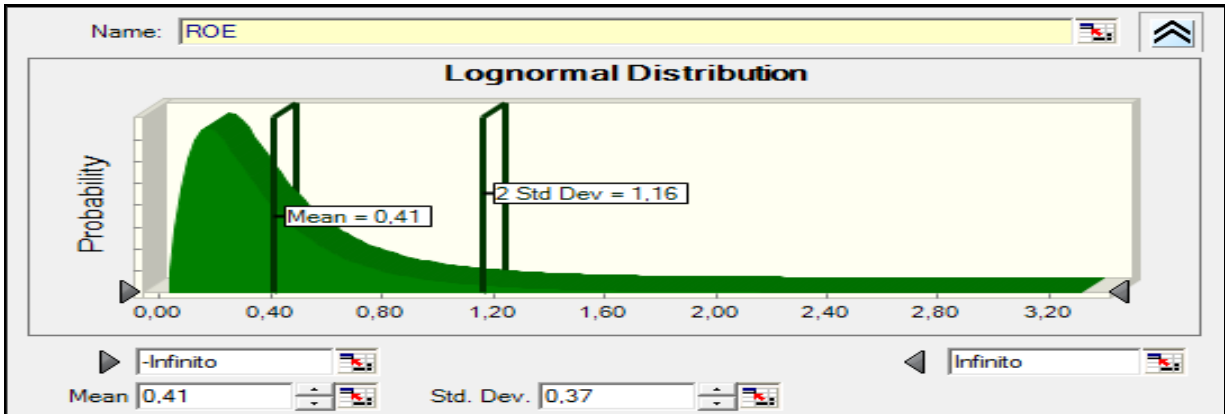
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 5,00$	$\geq 3,00$	<i>Demostrar que una compañía cuenta hasta con 3 veces por cada peso para cubrir los cargos por intereses, consideramos es suficiente para cobijar el contrato derivado del presente proceso licitatorio, ya que evalúa el equilibrio de los flujos de caja generados por la empresa para atender sus obligaciones financieras.</i>
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>	<b>REQUERIDO TRANSCARIBE</b>	<b>SUGERIDO</b>	
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 30$	$\geq 7,00$	<i>Pretender que una compañía demuestre que sus socios hayan percibido por cada peso invertido reciba 30 es salido de la realidad teniendo en cuenta la economía actual del país. Es por ello que consideramos que este indicador debería estar entre el 5 y 7 veces.</i>
Rentabilidad del Activo	$\geq 15$	$\geq 3,00$	<i>Así mismo, consideramos que demostrar una rentabilidad de activo igual o superior a 3 es suficiente y real, ya que pretender que por cada peso invertido en el activo genere mínimo 15, es igualmente salido de la realidad, teniendo en cuenta la economía actual del país.</i>

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La entidad se basa en los principios de pluralidad, y de acuerdo a las normas y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, al respecto se enuncia, La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores. Los valores estadísticos utilizados para definir los índices son totalmente reales y calculados de la base de datos del SIREM, base de datos sugerida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

✓ **RENTABILIDAD OPERATIVA DEL PATRIMONIO**

Con respecto a la observación se puede analizar en el estudio del sector realizado por la entidad como lo dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En la muestra presentada en el estudio del sector la media dio el 41%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, buscando la mayor participación de proponentes, y buscando garantizar una objetiva y pluralidad participación de oferentes, el índice ROE se

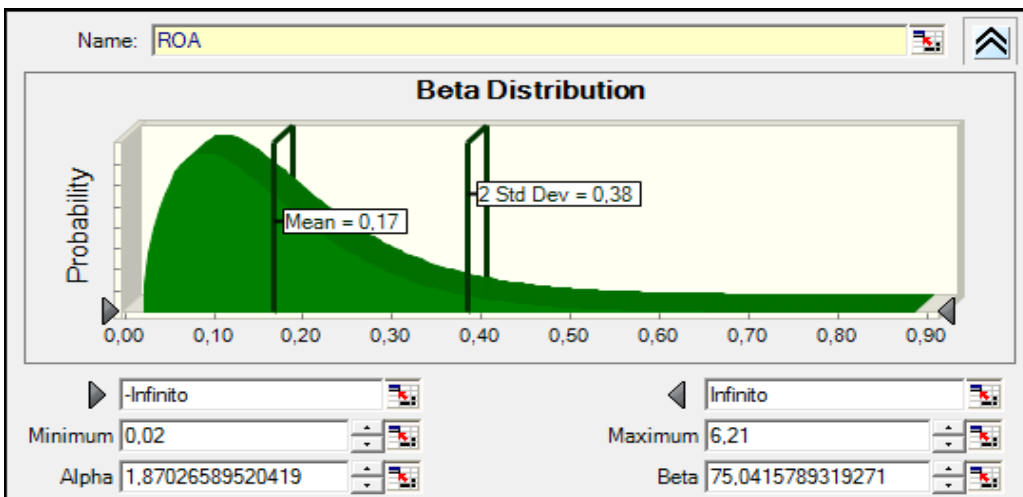
coloca en el 30%, garantizando la participación de mayoría de empresas ya que el índice ROE del 30% está por debajo de la media. Su observación no es aceptada.



Fuente: Caculos propios de la entidad

#### ✓ RENTABILIDAD OPERATIVA DEL ACTIVO

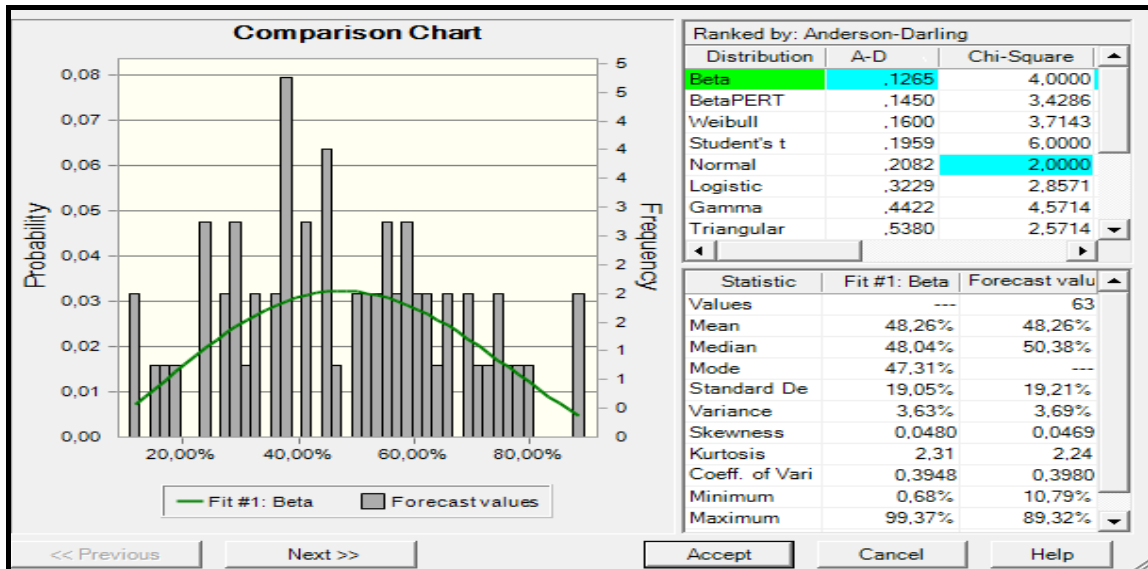
Con respecto a la observación se puede analizar en el estudio del sector realizado por la entidad como lo dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En la muestra presentada en el estudio del sector la media dio el 17%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, buscando la mayor participación de proponentes, y buscando garantizar una objetiva y pluralidad participación de oferentes, el índice ROA se coloca en el 15%, garantizando la participación de mayoría de empresas ya que el índice ROA del 15% está por debajo de la media. Su observación no es aceptada.



#### ✓ ENDEUDAMIENTO

En el estudio del sector en el análisis a una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo y mantenimiento. En esta muestra representativa se genera una media del 48%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre menor sea el índice de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente en menor. Para este proceso se recomienda un índice de endeudamiento menor a igual que el 50%. De manera ver estadísticamente la pluralidad del

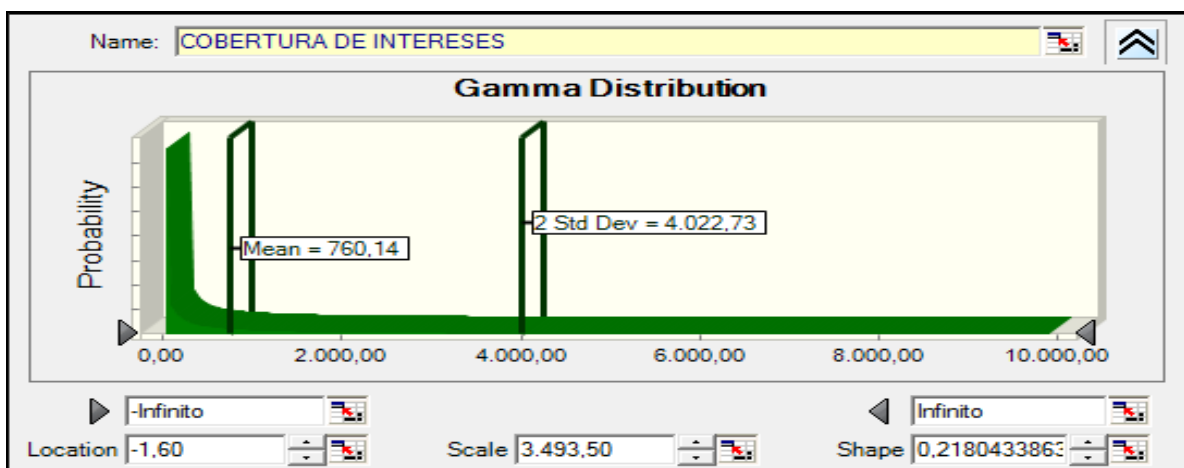
índice ya se elige un índice más amplio que la moda, mediana, y media aritmética. Su observación no es aceptada



Fuente: Caculos propios de la entidad

#### ✓ COBERTURA DE INTERESES

En el estudio del sector en el análisis a una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo y mantenimiento. En esta muestra representativa se genera una media del 760 veces, cuando el promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre mayor sea el índice de cobertura de intereses, el riesgo de quiebra de la empresa oferente en menor. Para este proceso se recomienda un índice de cobertura mayor o igual que 5. De manera que se puede ver que estadísticamente la pluralidad del índice, ya que se elige un índice más amplio para los proponentes. Su observación no es aceptada.



Fuente: Caculos propios de la entidad

#### 4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ALGOAP S.A.S.



En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Nueve (9) de Noviembre de 2018, a las 11:05 p.m., en el cual manifiesta la siguientes observaciones que serán resueltas así:

**OBSERVACION N° 1:** " 1. PERMITIR que las COMUNICACIONES (OBSERVACIONES Y/O MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y/O ETCÉTERA), SEAN ENVIADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, y QUE TENGAN LA MISMA VALIDEZ PARA HABILITAR LA PARTICIPACIÓN DE OFERENTES Y/O MANTENER LA COMUNICACIÓN CONSTANTE EN DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN que aquellas que se presenten en medio físico; lo anterior en atención a que de lo dispuesto por la entidad en el Cronograma del Proceso se colige, por ejemplo que las Observaciones al Informe de Evaluación sólo podrán ser remitidas por medio físico, lo que vulnera los Principios de Economía y Eficiencia de la Contratación Estatal:

Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas

Desde el 13 de diciembre hasta el 19 de diciembre de 2018, en TRANSCARIBE S.A.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Tanto en los numerales 2.2 relativo a las observaciones de los pliegos de condiciones, como el numeral 2.11 relativo a las observaciones a los informes de evaluación, permiten la presentación de dichas observaciones a través del correo electrónico del proceso: ebarrios@transcaribe.gov.co. Así las cosas, las comunicaciones pueden ser remitidas por correo electrónico, respecto las etapas permitidas. Conforme lo anterior no se acepta su observación, ya que se encuentra incluida en los Pliegos de la manera observada.

**OBSERVACION N° 2:** "

- 2. SOLICITAR A LA ENTIDAD SE PRECISEN Y RECTIFIQUEN LOS DATOS NECESARIOS PARA EFECTUAR LA EXPEDICIÓN DE LA RESPECTIVA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** lo anterior toda vez que se evidencia que no se relacionan en el Pliego de Condiciones los siguientes datos indispensables para realizar la solicitud del documento con las compañías aseguradoras: NIT y Alcance o Cobertura del seguro.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Los numerales 3.2., 4.1.1.8., 4.3.2, y 4.3.3 de los Pliegos, establecen las condiciones y objeto de la Garantía de Seriedad. El Nit de TRANSCARIBE S.A., es 806014488-5, el cual se incluirá en los Pliegos de Condiciones.

**OBSERVACION N° 3:**

- 3. ESTABLECER QUE LOS SIGUIENTES REQUISITOS, RELACIONADOS EN LAS PÁGINAS MENCIONADAS A CONTINUACIÓN, SEAN ACREDITADOS Y/O CUMPLIDOS POR EL CONTRATISTA,** no por el oferente, en atención a que los mismos no constituyen factores necesarios para la comparación de ofertas y son requisitos que debieran competir acreditar única y exclusivamente al oferente adjudicatario, según sean las indicaciones establecidas por la supervisión del mismo por parte de la entidad contratante:

- 3.1. Fichas Técnicas y Registros Sanitarios de los productos relacionados en la página 11 del documento en referencia.**
- 3.2. Procedimiento de Lavado de Estaciones relacionado en la página 43 en el numeral 4.1.2.2. PROCEDIMIENTO DE LAVADO DE ESTACIONES**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación, La considera pertinente mantener la exigencia contenida en el pliego.

**OBSERVACION N° 4:**

- 4. ACLARAR LA ALTURA Y ANCHO MÁXIMOS DE LAS SUPERFICIES EN VIDRIOS QUE SE CONTEMPLA SEAN LIMPIADAS POR EL PERSONAL A SER PROVISTO**, lo anterior en aras de realizar el costeo y preparación de indumentaria adecuados, a la par de determinar si es necesario que las personas cuenten con formación en Trabajo Seguro en Alturas, y en atención a lo establecido en el **Numeral 1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**, donde se determina lo siguiente: *Limpieza de vidrios cara interna y externa (móviles y fijo): día de por medio.*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La altura de cada hoja es de 3.0 metros y un ancho de 0.90 metros móviles 0.75 metros. No obstante lo anterior, los oferentes pueden solicitar visita concertada con la Entidad, al sitio donde se harán los trabajos.

**OBSERVACION N° 5: "**

- 5. ACLARAR LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL UNIFORME DEL PERSONAL A SER EMPLEADO**, indicando el total de prendas, colores y si se requiere que el mismo sea suministrado por el contratista y cuente con el logo de la entidad contratante y/o de la empresa contratista.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La Entidad no tiene ningún vínculo de tipo laboral con el personal que suministre el contratista. por lo tanto este es libre de escoger la prenda y el distintivo que identifique su empresa.

**OBSERVACION N° 6:**

- 6. ACLARAR** respecto del alcance del eventual contrato y las obligaciones del contratista los siguientes aspectos, en atención a que dicha información no se evidencia exployada de manera concreta, puntual y/o clara en los documentos publicados por la entidad contratante en desarrollo del proceso de selección en referencia:

**6.1. LISTADO, DIRECCIONES Y DIMENSIONES DE TODOS LOS SITIOS DONDE LA ENTIDAD ESTIMA SEAN EJECUTADAS LAS LABORES DE LIMPIEZA Y ASEO.**

**6.2. DESGLOSE DE LAS CANTIDADES TOTALES Y DISCRIMINADAS DE OPERADORES DE ASEO A SER DESPLEGADOS EN TODOS LOS SITIOS**, al igual que los horarios establecidos por la entidad para la prestación del servicio en cada uno de los puntos.

**6.3. LISTADO Y/O DESGLOSE Y/O DETALLE DE LAS CANTIDADES, CALIDADES Y PERIODICIDAD DE ENTREGA DE TODOS LOS INSUMOS, IMPLEMENTOS DE ASEO Y MAQUINARIA** a ser entregados por el contratista.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Las 18 Estaciones y la pasarela y Plataformas 1 y 2 del Portal Patio Taller ubicadas en el corredor Troncal del SITM. Las cantidades mínimas están contenidas en el presupuesto presentado por la Entidad. No obstante es discrecional por parte del contratista el suministro de personal para el cubrimiento cabal de las obligaciones contractuales. Los horarios son diurnos y Nocturnos según sea la actividad a desarrollar. El horario nocturno de iniciarse una vez culmine la operación del sistema, es decir a partir de las 11:00 pm hasta las 5:00 am..



**OBSERVACION N° 7:**

- 7. ELIMINAR EL TEXTO “EL CERTIFICADO DEBE INCLUIR CLARAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (...) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE” DE LA PÁGINA 44, ACLARANDO Y PERMITIENDO QUE LAS ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES EJECUTADAS EN LA EXPERIENCIA PUEDAN SER ACREDITADAS Y COMPLEMENTADAS BIEN SEA MEDIANTE CONTRATOS, ANEXOS TÉCNICOS Y/O PLIEGOS DE CONDICIONES,** para el caso de la experiencia adquirida con entidades públicas, sin limitar a que la experiencia de los oferentes sólo pueda ser acreditada mediante certificaciones de experiencia que cumplan al pie de la letra lo pretendido por la entidad; lo anterior bajo el entendido de que las certificaciones de experiencia **NO SIEMPRE RELACIONAN LA TOTALIDAD E INFORMACIÓN Y DATOS QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PRETENDEN SEAN ACREDITADOS**, toda vez que las entidades públicas y privadas no guardan uniformidad ni se encuentran obligadas de manera alguna a relacionar la totalidad de especificaciones, nivel de detalle u obligaciones en los certificados de experiencia que emiten a sus contratistas, constituyéndose dicho requerimiento, de manera probable, en uno de imposible cumplimiento e **innecesario si se tiene presente que los documentos arriba sugeridos forman parte integral del contrato y pueden dar cuenta del alcance que la entidad requiera verificar de todas maneras.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación.

**OBSERVACION N° 8:**

- 8. ACLARAR Y/O AJUSTAR Y/O MODIFICAR EL FORMATO No. 7 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA** en atención que no es clara la forma en que la entidad pretende sean cotizadas la totalidad de implementos a ser utilizados durante la ejecución del contrato, concretamente el/los siguiente(s): Suministro de Carro tanque de agua necesario para las operaciones diurnas y nocturnas (PÁG. 4).

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación, el servicio es solicitado por mes y no de forma discriminada.

**OBSERVACION N° 9: "**

- 9. ESTABLECER QUE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS ASEADORES Y JARDINEROS SEAN PRESENTADAS POR LA EMPRESA CONTRATISTA,** y no por los oferentes.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Solo se exige el perfil del Coordinador y jardinero por ser requisitos Habilitantes y Ponderables.

**OBSERVACION N° 10: "**

**10. PERMITIR QUE LA EVENTUAL EXPERIENCIA DE LOS ASEADORES PUEDA ACREDITARSE SIN DISTINCIÓN DE SI LA MISMA FUE ADQUIRIDA EN HORARIO DIURNO O NOCTURNO**, esto es que se elimine la exigencia de acreditar experiencia en horario diurno o en horario nocturno, según lo estipulado en la página 6 y 7 del documento en referencia.

Lo anterior toda vez que la distinción que pretende hacer la entidad respecto de la experiencia en dicho sentido es **TOTALMENTE INNECESARIA E IMPROCEDENTE**, considerando que la experiencia de aseo, y concretamente las labores ejecutadas en la adquisición de dicha experiencia, **SE ADQUIRIEREN CON INDEPENDENCIA DE SI LAS MISMAS FUERON EJECUTADAS DE DÍA O DE NOCHE.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La Entidad no discrimina la experiencia para el aseo.

## **5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ÁREA DE LICITACIONES DE LA SOCIEDAD ALGOAP S.A.S.**

En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Diez (10) de Noviembre de 2018, a las 12:09 p.m., en el cual manifiesta la siguientes observaciones que serán resueltas así:

**OBSERVACION N° 1:** "ELIMINAR LOS REQUISITOS A CONTINUACIÓN ENUNCIADOS Y RELACIONADOS EN LAS PÁGINAS INDICADAS DEL DOCUMENTO EN REFERENCIA, EN ATENCIÓN A QUE SE CONSTITUYEN EN REQUERIMIENTOS INNECESARIOS, IMPROCEDENTES Y EN TODO CASO QUE NO OBEDECE A JUSTIFICACIÓN ALGUNA, vulnerando la entidad estatal con su exigencia los Principios de Economía, Celeridad, Igualdad de Oferentes y Selección Objetiva que deben ser salvaguardados en el presente proceso de selección, por cuanto condicionan la facultad que tienen los posibles oferentes de ser habilitados de manera íntegra y/o de recibir la puntuación máxima por acreditación y cumplimiento de los factores de ponderación:

REQUISITO INNECESARIO, IMPROCEDENTE Y/O INJUSTIFICADO	NUMERAL Y/O PÁGINA DONDE SE RELACIONA EL REQUISITO
EQUIPO DE LAVADO DESENGRASANTE Y DESINFECTANTE(...) ADJUNTAR (...) DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	NUMERAL 4.2.2.1. RECURSO TÉCNICO (PÁGINA 50)
MÁQUINA LIMPIA PISOS (...) ADJUNTAR (...) DECLARACIÓN DE IMPORTANCIÓN	NUMERAL 4.2.2.1. RECURSO TÉCNICO (PÁGINA 50)

Lo anterior en atención dichos requisitos vulneran lo establecido en el literal a del Numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que establece que: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. Asimismo por cuanto van en contravía de lo establecido en reiteradas ocasiones por el Consejo de Estado, el cual al respecto dictamina que: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, 3 de Diciembre de 2007, Radicado Número: 11001-03-26-000-2003-00014-01. Es así como en el ejercicio de la gestión contractual por parte de las entidades del Estado, es válido afirmar que los procedimientos contractuales se desarrollaran bajo estos parámetros, el impulso de los mismos se efectuara de manera oficiosa por parte de la administración, no se exigirán trámites ni condicionamientos innecesarios dentro de los pliegos de condiciones e invitaciones a presentar propuesta, claramente el principio de celeridad de la administración pública se encuentra fusionado con el principio de economía del estatuto de contratación pública"

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación, cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los



oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación.

## **6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DON ASEO LTDA.**

En atención a la observación recibida a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Dieciséis (16) de Noviembre de 2018, a las 05:53 p.m., en el cual manifiesta la siguiente observación que será resuelta así:

**OBSERVACION N° 1:** *"Solicitamos nos aclaren el permiso para el ingreso de vehículos para realizar la labor de suministro de agua se anexa con la presentación de la oferta o es para el proponente seleccionado?"*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Lo debe solicitar el oferente beneficiado con la adjudicación (Contratista).

**OBSERVACION N° 2:** *"Tarifa: Solicitamos nos aclaren con que tarifa se presenta la oferta económica, pues este servicio de cotiza con base a SMMLV y la ejecución del servicio se hará en el 2019?"*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** El oferente debe cotizar a su costa la ejecución del contrato, para la vigencia de 2019, de manera integral para la prestación del servicio; y el valor de la oferta debe presentarse en pesos colombianos.

**OBSERVACION N° 3:** *"La oferta económica se presenta con base a SMMLV del 2018 y Transcaribe reconoce el incremento decretado por el Gobierno Nacional para el año 2019?"*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** El oferente debe cotizar a su costa la ejecución del contrato, para la vigencia de 2019, de manera integral para la prestación del servicio; y el valor de la oferta debe presentarse en pesos colombianos.

**OBSERVACION N° 4:** *"Solicitamos nos informen que formación académica debe contar la Jefe de Jardinería?"*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Debe acreditar título de Bachiller.

**OBSERVACION N° 5:** *"OFRECIMIENTO DE RECURSO TÉCNICO: Solicitamos nos informen por medio de qué documento nos hacemos acreedor de los 300 puntos, a través de un certificado firmado por el representante Legal?"*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La propiedad de los equipos debe acreditarse adjuntando ficha técnica del fabricante y declaración de importación y/o Tarjeta de Registro de Maquinaria.



**OBSERVACION N° 6:** "Coordinador: Solicitamos nos informes por medio de que documento nos hacemos acreedor de los 60 puntos del Coordinador?"

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Debe cumplir con todos los siguientes requisitos:

1. Ser profesional universitario con título en ingeniería ambiental con más de cinco (5) años de experiencia en coordinación de contratos de aseo.
2. Experiencia específica como mínimo en un (1) contrato de aseo en estaciones de transportemasivo.
3. Contar con experiencia acreditable como capacitador en gestión y manejo adecuado de residuos sólidos.

**PARA OBTENER LA PUNTUACIÓN ESTABLECIDA DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ANTES DESCRITOS.**

El personal propuesto no puede tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, respectivamente, para lo cual el proponente presentará dichos certificados.

Se debe anexar hoja de vida y carta de compromiso en donde el coordinador y jefe de jardinería se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente.

**NOTA:**

Para acreditar la experiencia del Coordinador y jefe de jardinería, el Proponente debe anexar en su propuesta certificaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por la empresa o entidad contratante
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes y año). En caso que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar copia del contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Si el Proponente es el mismo que certifica al personal ofrecido, además de la certificación aquí descrita, debe presentar copia del contrato suscrito entre el Proponente y su contratista.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, según se trate del Coordinador o jefe de jardinería, los siguientes documentos:

- Copia del acta de grado o diploma de título, copia del acta de grado o diploma de postgrado en caso de ser necesario como complemento para justificar el perfil solicitado.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, si es necesario. Certificado vigente del COPNIA, para el caso de profesionales de la Ingeniería.

**OBSERVACION N° 7:** "Solicitamos nos aclaren el Coordinador y el Jefe de Jardinería, deben de estar vinculados a la empresa oferente al momento de presentación de la oferta?"

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No es necesario.



**OBSERVACION N° 8:** *"Solicitamos nos aclaren el número de operarios y su jornada laboral de cada uno de ellos?"*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Remítase a **DESCRIPCIÓN TÉCNICA**, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, contenida en el Pliego de Condiciones numeral 1.3

**OBSERVACION N° 9:** *"Solicitamos nos aclaren Transcaribe asume a su costo el valor del Coordinador y del Jefe de Jardinería y en caso afirmativo cuál es el salario a devengar de cada uno de ellos?"*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La entidad no tiene ningún vínculo laboral con el personal del contratista.

**OBSERVACION N° 10:** *"Solicitamos nos aclaren cuál es el salario a devengar de cada uno del personal requerido?"*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Esto es responsabilidad del contratista y lo debe incluir en su valor total ofertado.

**OBSERVACION N° 11:** *"Se requiere incluir las hojas de vida de todo el personal al momento de presentar la oferta?"*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Solo el requerido en el pliego de condiciones para el Coordinador y Jefe de Jardinería.

## **7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. AURELIANO CASAS**

En atención a la observación recibida a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Diecisiete (17) de Noviembre de 2018, a las 12:47 p.m., en el cual manifiesta la siguiente observación que será resuelta así:

**OBSERVACION N° 1:** *"Solicitar que se permita acreditar experiencia en Entidades de Transporte Masivo para el equipo de profesionales requerido, y específicamente, para el Coordinador, con independencia y sin que importe que la misma se hubiese adquirido en estaciones de transporte masivo."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación, cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación.

**OBSERVACION N° 2:** *"Permitir que se permita acreditar experiencia en cualesquier tipo de entidad para el equipo de operadores de aseo, **con independencia y sin que importe que la misma se hubiese adquirido en estaciones de transporte masivo.**"*



**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación, cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación.

**OBSERVACION N° 3:** "No exigir declaración de importación para los elementos relacionados en el NUMERAL 4.2.2.1. RECURSO TÉCNICO (300 PUNTOS); en lugar de ello permitir la presentación de facturas y/o recibos de compra."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación, la propiedad de los equipos debe acreditarse adjuntando ficha técnica del fabricante y declaración de importación y/o Tarjeta de Registro de Maquinaria.

## **8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD BIOALCO S.A.S.**

En atención a la observación recibida a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Diecinueve (19) de Noviembre de 2018, a las 03:23 p.m., en el cual manifiesta la siguiente observación que será resuelta así:

**OBSERVACION N° 1:** "*Índices Financieros,*  
*INDICADOR FORMULA ÍNDICE REQUERIDO*  
*Rentabilidad del patrimonio Igual o superior a 30%*  
*Rentabilidad del activo Igual o superior a 15%*

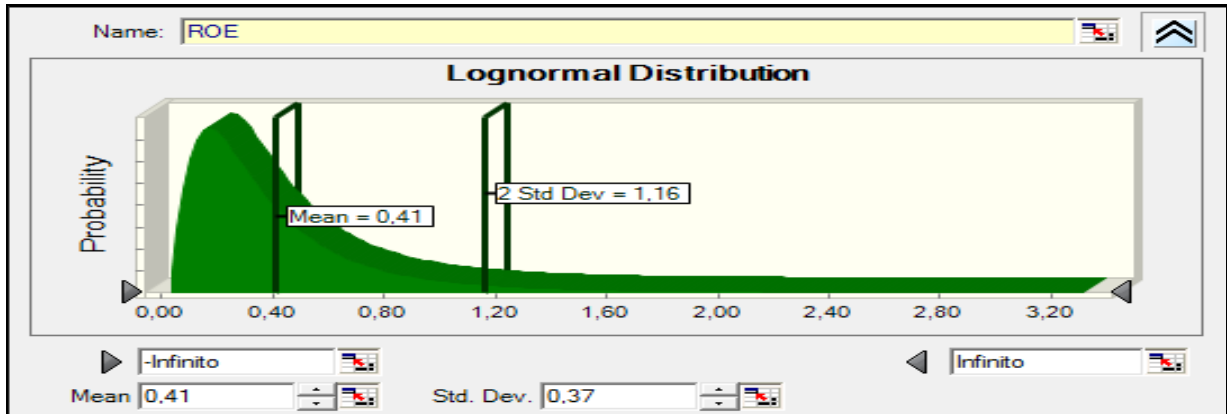
*En aras de crear pluralidad de ofertas y tomando en cuenta el presupuesto oficial del proceso, solicitamos sean disminuidos los siguientes indicadores:*  
*Rentabilidad del Patrimonio >=13%*  
*Rentabilidad del Activo >=10%*"

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La entidad se basa en los principios de pluralidad, y de acuerdo a las normas y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, al respecto se enuncia, La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores. Los valores estadísticos utilizados para definir los índices son totalmente reales y calculados de la base de datos del SIREM, base de datos sugerida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

### **✓ RENTABILIDAD OPERATIVA DEL PATRIMONIO**

Con respecto a la observación se puede analizar en el estudio del sector realizado por la entidad como lo dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En la muestra presentada en el estudio del sector la media dio el 41%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, buscando la mayor participación de proponentes, y buscando garantizar una objetiva y pluralidad participación de oferentes, el índice ROE se

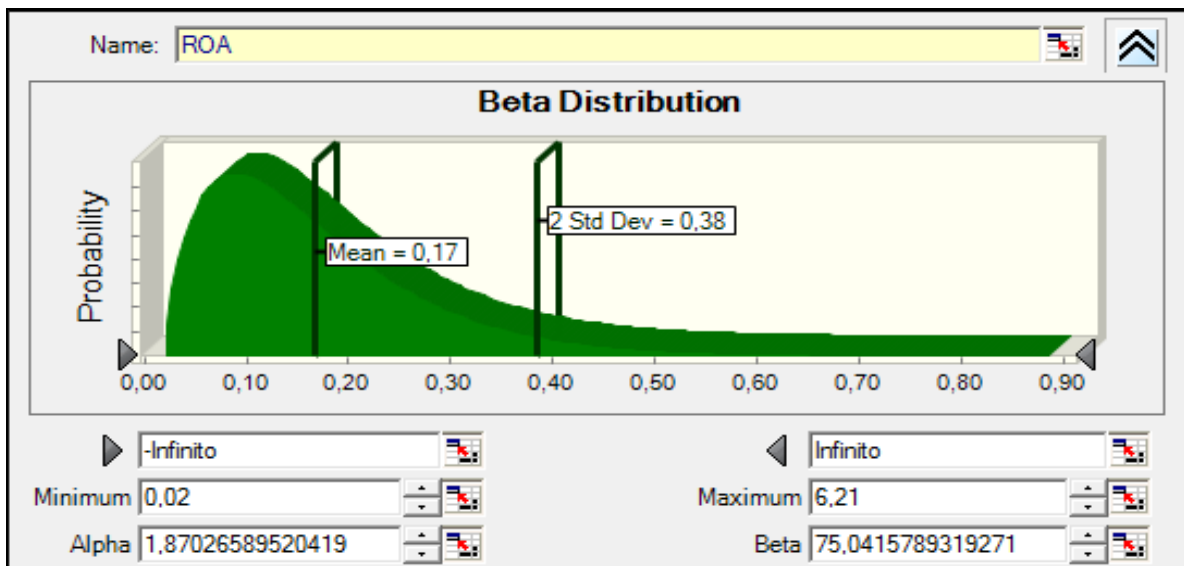
coloca en el 30%, garantizando la participación de mayoría de empresas ya que el índice ROE del 30% está por debajo de la media. Su observación no es aceptada.



Fuente: Caculos propios de la entidad

✓ **RENTABILIDAD OPERATIVA DEL ACTIVO**

Con respecto a la observación se puede analizar en el estudio del sector realizado por la entidad como lo dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En la muestra presentada en el estudio del sector la media dio el 17%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, buscando la mayor participación de proponentes, y buscando garantizar una objetiva y pluralidad participación de oferentes, el índice ROA se coloca en el 15%, garantizando la participación de mayoría de empresas ya que el índice ROA del 15% está por debajo de la media. Su observación no es aceptada.



**OBSERVACION N° 2:** "Códigos UNSPSC Requeridos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76101500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos. Servicios de



	<i>descontaminación. Desinfección</i>
76121700	<i>Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos. Eliminación y tratamiento de desechos. Tratamiento de desechos líquidos.</i>

Tomando en cuenta el alcance del contrato, solicitamos sean exigidos solo dos códigos de la clasificación UNSPSC para generar una mayor participación en el proceso."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación, los proponentes deben cumplir con todos los códigos UNSPSC; los cuales fueron establecidos atendiendo la necesidad de la entidad, y las actividades a desarrollar por el contratista.

## 9. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANALISTA DE LICITACIÓN ERICK ESTRADA SUAREZ

En atención a la observación recibida a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Diecinueve (19) de Noviembre de 2018, a las 02:34 p.m., en el cual manifiesta la siguiente observación que será resuelta así:

### OBSERVACION N° 1:

1. Con respecto a la ponderación de elementos de calidad. La entidad pública Transcaribe en el punto 4.2.2.1 recurso técnico (300 puntos). Expresa lo siguiente:

#### 4.2.2.1. RECURSO TÉCNICO (300 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje el proponente debe ofrecer equipo de su propiedad con las siguientes características:

- ✓ Equipo para mantenimientos industriales modelo 2014 o superior con las siguientes características:
  - Equipo de lavado, desengrasante y desinfectante con capacidad para producción de agua caliente y agua fría, Motores Twin con arranque de llave eléctrica. Sistema calentador a base de DIESEL para no requerir conectar a energía eléctrica, Temperatura ajustable 121 °C, Correte de manguera para conectar 3 hidrolavadoras, Tanque de almacenamiento de agua limpia 2 m<sup>3</sup>, Tanque de almacenamiento para jabones y detergentes 200 galones montado sobre un tráiler para su fácil transporte (adjuntar ficha técnica del fabricante y declaración de importación)
  - Máquina Limpia pisos: Equipo para el desmanchado de pisos en hormigón, de superficie rotatoria, flow de 3.000 psi de presión, trabajo con agua caliente para remoción de grasas, brazo de aspersión rotatorio, single brush. (adjuntar ficha técnica del fabricante y declaración de importación)





SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE QUE PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE PARA EL PROPONENTE QUE DEBE OFRECER LA MAQUINARIA DESCRITA, NO SOLO PUEDA SER DE SU PROPIEDAD SINO QUE TAMBIÉN LA MAQUINARIA PUEDA SER OFRECIDA A TRAVÉS DE UN ALIADO COMERCIAL, QUE TENGA EL OFERENTE, QUE CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

De esta manera, no se estaría incurriendo en la no pluralidad de oferentes.

**A DEMÁS, EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, LA NORMA DICE QUE EL OFERENTE DEBE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA REQUERIDA, POR EJEMPLO SI UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL SUMINISTRO DE INSUMOS Y CAFETERÍA DEBE INSCRIBIR EN EL RUP LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES DE LA NACIONES UNIDAS (UNSPSC), SEGÚN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EJERCIDA Y NO CON ESPECIFICACIONES DETALLADAS.**

**CUANDO ESTO OCURRE EN LOS PROCESOS LICITATORIOS, ES DE PRESUMIR QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE TIENE UN CIERTO FAVORITISMO A UN OFERENTE EN ESPECIAL.**

**POR LO CUAL SOLICITO A LA ENTIDAD ESTATAL TRANSCARIBE S.A, NO COLOCAR ESPECIFICACIONES TAN DETALLADAS EN LA QUE LOS DISTINTOS OFERENTE NO SE SIENTAS EXCLUIDOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación, la propiedad de los equipos debe acreditarse adjuntando ficha técnica del fabricante y declaración de importación y/o Tarjeta de Registro de Maquinaria. Para el caso de aliados comerciales existen mecanismos previstos en el proyecto de pliego para ofertar como los proponentes Plurales.

**OBSERVACION N° 2:**

2. RECURSO HUMANO (90 PUNTOS)  
COORDINADOR (60 PUNTOS)

SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE, QUE EL COORDINADOR OFRECIDO LA EXPERIENCIA ACREDITADA SEA DE 2 a 3 AÑOS EN LA COORDINACIÓN DE CONTRATOS DE ASEO.

**SOLICITO MUY AMABLEMENTE QUE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL COORDINADOR EN CONTRATOS DE ASEO, NO SOLO PUEDA SER ACREDITADA SI PRESTÓ EL SERVICIO EN ESTACIONES DE TRANSPORTE MASIVO, SINO QUE TAMBIÉN PUEDA SER ACREDITADA SI EL COORDINADOR LO PRESTÓ Y TIENE EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE ASEO, CON ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS**



Anexando, que la Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009 ha reiterado la jurisprudencia respecto a la importancia de permitir una libre concurrencia en los procesos de contratación pues de lo contrario se estaría en contra de los intereses económicos de las entidades, siendo exclusivamente la Constitución y la Ley son las autorizadas para imponer requisitos que restrinjan la participación: "... El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. En atención a lo anterior, las entidades contratantes deben procurar el cumplimiento del principio de selección objetiva contemplada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual debe tenerse como una regla de conducta de la actividad contractual que apunta a un resultado específico que se materializa en la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses perseguidos con la contratación; así, no está permitido establecer criterios que terminen siendo un impedimento para que exista pluralidad de oferentes y libre competencia del mercado, lo que tendría como resultado de forma indirecta, la violación del principio de selección objetiva. Por tanto, en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, libre competencia y demás principios, normas y fines que rigen la contratación pública en Colombia se solicita que se ajuste el pliego de condiciones en los términos inicialmente mencionados.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación, para las labores requeridas en el pliego se mantiene su exigencia.

## **10. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL GERENTE GENERAL DE PACARIBE S.A.**

En atención a la observación recibida a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Diecinueve (19) de Noviembre de 2018, a las 03:40 p.m., en el cual manifiesta la siguiente observación que será resuelta así:

### **OBSERVACION N° 1: "**

**1. En el punto 1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:** En la página 4 del PPC, en el cuadro de actividades, en el horario diurno, ¿la frecuencia diaria diurna se contempla como 8 horas?.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Es cierta su apreciación, 8 horas diurnas.

### **OBSERVACION N° 2: "**

**2. En el punto 1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:** En la página 4 del PPC, en el cuadro de actividades, la actividad 5 y 11 de recolección basura, ¿qué alcance tiene? ¿Es solo presentación o incluye transporte hasta el sitio de disposición final? ¿Qué comprende esta actividad?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Recolección de basura dentro de la Estación incluyendo espacio entre vagones y acceso a estas, así mismo el Patio Portal, hasta la disposición de la recolección en los puntos de acopio de la Empresa recolectora (Concesionario de Aseo) prestadora del servicio.

**OBSERVACION N° 3: "**

**3. En el punto 1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:** En la página 4 del PPC, en el cuadro de actividades, la actividad 14 de transporte y colocación de los residuos productos de la limpieza y poda en los puntos de acopio. ¿Cuáles son los puntos de acopio a los que se hace referencia? Además, establecen los residuos de poda para los concesionarios de aseo. ¿Se estipulan estos residuos de poda como servicios especiales teniendo en cuenta que son residuos no compactables y no ordinarios?.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Los puntos de acopio son los que de manera coordinada con Transcaribe, instala el concesionario de aseo, para que allí se depositen (contenedores) las basuras, los cuales son recogidos por estos y los retiran hasta su destino final.

**OBSERVACION N° 4:**

**4. En el numeral 1.6.1. Obligaciones Generales del Contratista, literal C,** es importante se aclare que las órdenes que emita Transcaribe a través del supervisor del contrato deben estar enmarcadas dentro del alcance contenido en la descripción técnica de los pliegos, es decir, que cualquier orden, no puede estar orientada a solicitar mayor cantidad de frecuencia, insumos, actividades a las descritas en los pliegos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** El Pliego es y será el marco legal que regule las condiciones contractuales entre La Entidad y el contratista, por lo que ninguna de las partes pueden sobrepasar dicho marco legal.

**OBSERVACION N° 5: "**

**5. En el numeral 1.6.2. Obligaciones Específicas del Contratista, página 9, numeral 7,** sobre los accidentes de trabajo (AT), se debe aclarar que la responsabilidad no se puede limitar solamente al contratista en aquellos eventos en los cuales la causa del accidente sea provocada por causas imputables al contratante, por ejemplo: deficiente mantenimiento a la infraestructura de las estaciones, patio portal, taller y demás lugares contemplados en los pliegos. Aclarar esta parte en los pliegos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Los riesgos laborales deben ser contemplados por el contratista, para ello son importante las capacitaciones, los elementos de protección personal y la experiencia específica exigida para las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato. El contratista debe contemplar en su totalidad todo el numeral 1.6.2 del proyecto de pliego.

**OBSERVACION N° 6: "**

**6. En el numeral 1.6.2. Obligaciones Específicas del Contratista, página 9, numeral 11,** el contratante debe velar porque las condiciones de seguridad y ambiente de trabajo donde se van a desarrollar las actividades del contratista tal como lo plantean los pliegos.



**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** El pliego de condiciones no consagra la obligación tal como usted lo señala. Es obligación del contratista mantener en el sitio de trabajo un ambiente seguro desde la iniciación hasta su culminación (herramientas, equipos, materiales, escombros y otros). No se acepta su observación.

**OBSERVACION N° 7: "**

**7. En el numeral 1.6.3. De las condiciones de prestación del servicio, página 10, literal E, por favor especificar que actividades de aseo son las planteadas para el horario nocturno.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Lavado de las Estaciones de Parada cada 15 días y el mantenimiento de los baños Portátiles, un día por medio.

**OBSERVACION N° 8: "**

**8. En el numeral 1.5, Página 7, valor estimado, forma de pago y manifestación expresa de que la entidad estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal: En el cuadro de referencia de impuestos se hace mención del cobro de la sobre tasa deportiva del IDER la cual fue anulada por el Tribunal Administrativo de Bolívar.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Realizadas las consultas de rigor, se pudo establecer que aún no existe fallo en firme que ordene la nulidad de la disposición que ordena el cobro de la sobre tasa deportiva, continuando por tanto la obligación de retención en esta entidad.

## **11. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL COORDINADOR DE CONTRATACIÓN DE INCIHUILA S.A. E.S.P.**

En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Diecinueve (19) de Noviembre de 2018, a las 04:54 p.m., en el cual manifiesta las siguientes observaciones que será resueltas así:

**OBSERVACION N° 1:** "Respetuosamente solicito aclarar cuáles son los impuestos, gravámenes, tasas, estampillas y contribuciones que los proponentes deben tener en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, especificando sus bases gravables y porcentajes para calcular la tarifa de los mismos. Así mismo, qué pagos se deben hacer al momento de legalización del contrato en caso de ser adjudicatario, y cómo se deben realizar aquellos, si de manera parcial en cada facturación o en un único pago anticipado."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** El numeral 1.5 del proyecto de Pliego de Condiciones señala los impuestos aplicables así:

"A estos contratos se les aplica impuestos tales como:

<b>IMPUESTOS</b>	
Rete ICA	8/1000
Sobre tasa deportiva (IDER)	2%
Estampilla Pro Universidad de Cartagena	1%
Estampilla Pro Años Dorados	2%
Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe	1%

Un total de 7% aproximadamente."

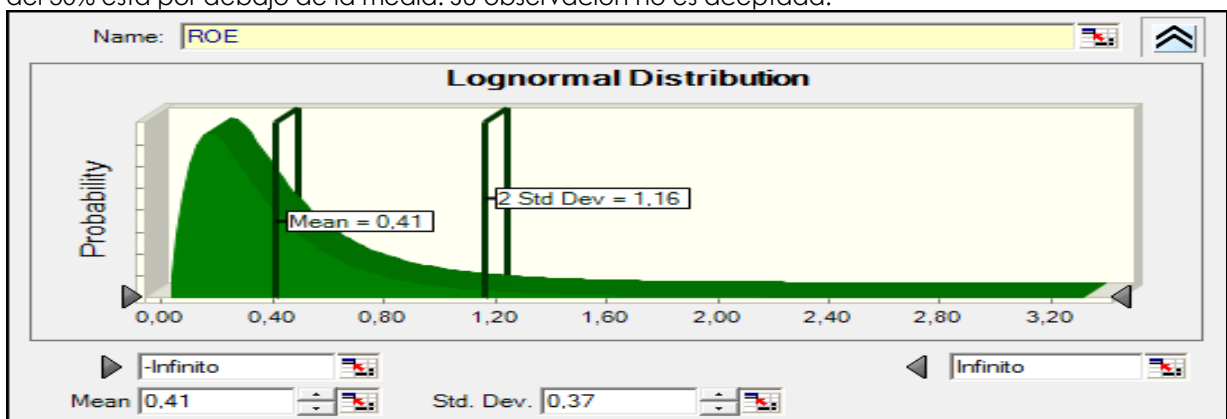
Respecto los requisitos de legalización el contratista debe constituir la garantía de cumplimiento, como requisito de ejecución del contrato, lo cual se cancela por el contratista en un sólo pago ante la compañía aseguradora.

**OBSERVACION N° 2:** "Comendidamente solicitamos se ajusten los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo toda vez que se encuentran excesivamente altos a la realidad financiera de los proceso de contratación pública en Colombia, por lo que recomendamos a la entidad reducir los indicadores organizacionales a mayor o igual a 0.23 para rentabilidad del patrimonio y mayor o igual 0.11 para rentabilidad del activo, con el fin de permitir participación de más Empresas a nivel Nacional y con esto permitir la pluralidad de oferentes y así respetar el principio de objetividad que establece la Ley 80 de 1993."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La entidad se basa en los principios de pluralidad, y de acuerdo a las normas y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, al respecto se enuncia, La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores. Los valores estadísticos utilizados para definir los índices son totalmente reales y calculados de la base de datos del SIREM, base de datos sugerida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

✓ **RENTABILIDAD OPERATIVA DEL PATRIMONIO**

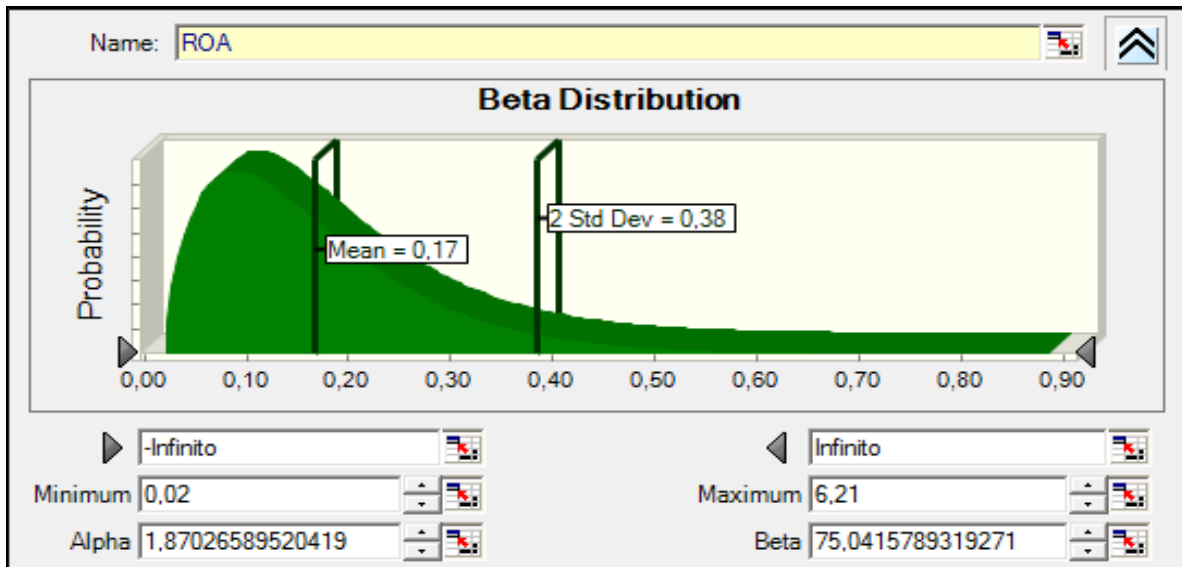
Con respecto a la observación se puede analizar en el estudio del sector realizado por la entidad como lo dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En la muestra presentada en el estudio del sector la media dio el 41%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, buscando la mayor participación de proponentes, y buscando garantizar una objetiva y pluralidad participación de oferentes, el índice ROE se coloca en el 30%, garantizando la participación de mayoría de empresas ya que el índice ROE del 30% está por debajo de la media. Su observación no es aceptada.



Fuente: Caculos propios de la entidad

✓ **RENTABILIDAD OPERATIVA DEL ACTIVO**

Con respecto a la observación se puede analizar en el estudio del sector realizado por la entidad como lo dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En la muestra presentada en el estudio del sector la media dio el 17%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, buscando la mayor participación de proponentes, y buscando garantizar una objetiva y pluralidad participación de oferentes, el índice ROA se coloca en el 15%, garantizando la participación de mayoría de empresas ya que el índice ROA del 15% está por debajo de la media. Su observación no es aceptada.



Fuente: Caculos propios de la entidad

**OBSERVACION N° 3:** "En cuanto a contar con un profesional en ingeniera ambiental para la obtención de 60 puntos, amablemente solicitamos a la entidad que amplíe dicho requisito y permita profesionales en diferentes áreas relacionadas con el servicio de aseo."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación. El Pliego señala el perfil requerido de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

## 12. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PROFESIONAL DE LICITACIONES DE EASYCLEAN

En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Diecinueve (19) de Noviembre de 2018, a las 04:55 p.m., en el cual manifiesta las siguientes observaciones que será resueltas así:

**OBSERVACION N° 1: "RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Consideramos que le indicador que se está requiriendo es bastante elevado, teniendo en cuenta que este indicador refleja que tan conveniente o no invertir en una compañía, pero este no es el caso de este proceso de selección, sino más bien garantizar que la Empresa oferente sea idónea, es decir, eficiente en su capacidad operativa, técnica, administrativa, etc.

Como ejemplo presentamos el caso del proceso: SUBASTA INVERSA NUMERO DE PROCESO FGN-IPSE-042-2018 NC, de la Fiscalía General de la Nación, en este proceso el monto de la negociación tiene un total de **\$50.290.280.519** en el que el indicador de rentabilidad es:

**(...)RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.**

**La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0. (...)**

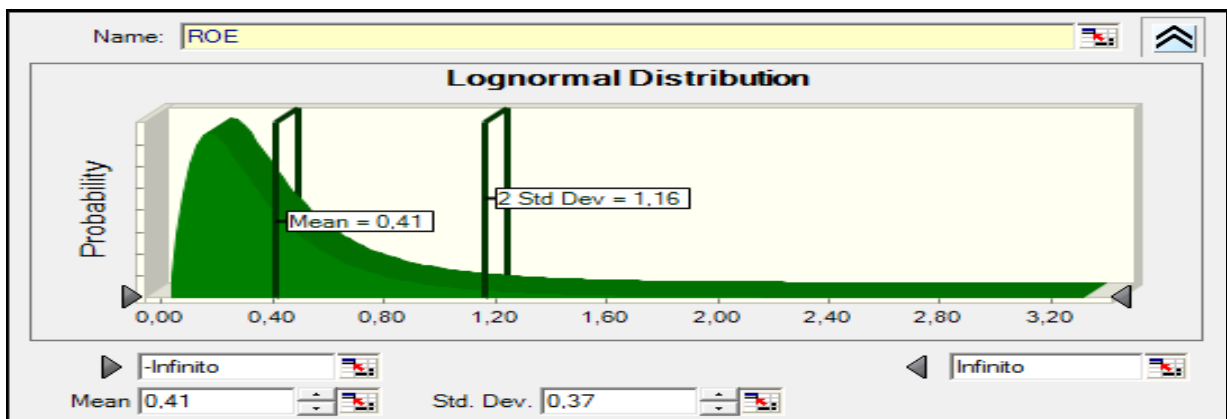
Por lo anterior, solicitamos a la Entidad, modificar este indicador a un índice de 12%"

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La entidad se basa en los principios de pluralidad, y de acuerdo a las normas y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, al respecto se enuncia, La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el

fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores. Los valores estadísticos utilizados para definir los índices financieros son obtenidos de acuerdo a lo estipulado en los manuales por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la entidad no copia índices de otros procesos como afirma usted ya lo anterior induce a errores ya la guía de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE enmarca la forma de construcción de los índices por lo tanto la entidad se acoge a los preceptos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

✓ **RENTABILIDAD OPERATIVA DEL PATRIMONIO**

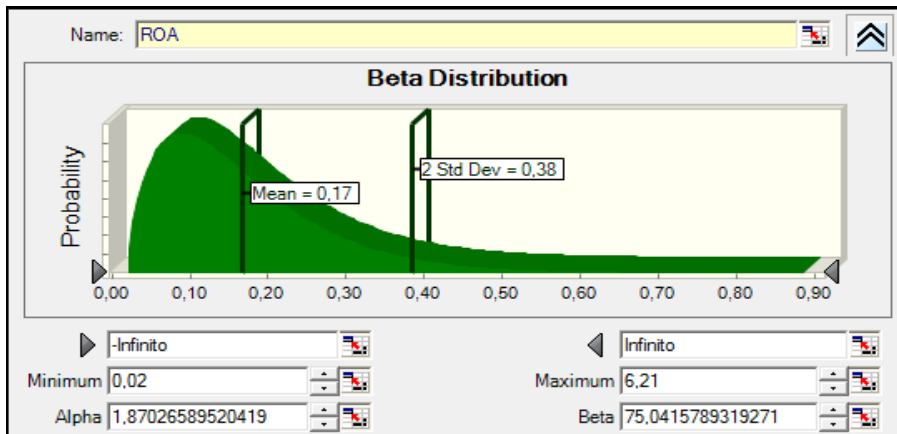
Con respecto a la observación se puede analizar en el estudio del sector realizado por la entidad como lo dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En la muestra presentada en el estudio del sector la media dio el 41%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, buscando la mayor participación de proponentes, y buscando garantizar una objetiva y pluralidad participación de oferentes, el índice ROE se coloca en el 30%, garantizando la participación de mayoría de empresas ya que el índice ROE del 30% está por debajo de la media. Su observación no es aceptada.



Fuente: Caculos propios de la entidad

✓ **RENTABILIDAD OPERATIVA DEL ACTIVO**

Con respecto a la observación se puede analizar en el estudio del sector realizado por la entidad como lo dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En la muestra presentada en el estudio del sector la media dio el 17%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, buscando la mayor participación de proponentes, y buscando garantizar una objetiva y pluralidad participación de oferentes, el índice ROA se coloca en el 15%, garantizando la participación de mayoría de empresas ya que el índice ROA del 15% está por debajo de la media. Su observación no es aceptada.



Fuente: Caculos propios de la entidad

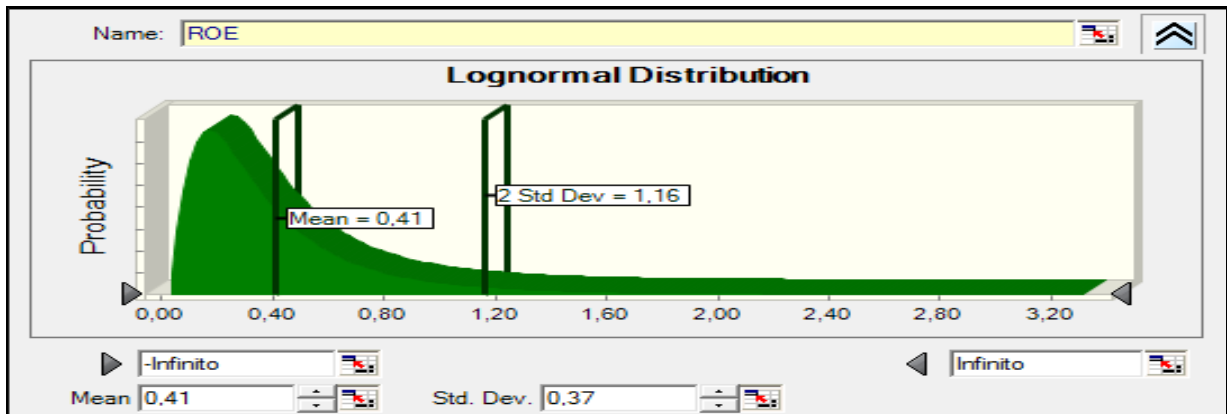
**OBSERVACION N° 2: "RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Consideramos que le indicador que se está requiriendo es bastante elevado, teniendo en cuenta que este indicador RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. De nuevo, como ejemplo presentamos el caso del proceso: SUBASTA INVERSA NUMERO DE PROCESO FGN-IPSE-042-2018 NC, de la Fiscalía General de la Nación, en este proceso el monto de la negociación tiene un total de **\$50.290.280.519** en el que el indicador del activo es: **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0. Por esto, solicitamos a la Entidad, modificar este indicador a un índice de 8%."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La entidad se basa en los principios de pluralidad, y de acuerdo a las normas y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, al respecto se enuncia, La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores. Los valores estadísticos utilizados para definir los índices financieros son obtenidos de acuerdo a lo estipulado en los manuales por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la entidad no copia índices de otros procesos como afirma usted ya lo anterior induce a errores ya la guía de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE enmarca la forma de construcción de los índices por lo tanto la entidad se acoge a los preceptos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

✓ **RENTABILIDAD OPERATIVA DEL PATRIMONIO**

Con respecto a la observación se puede analizar en el estudio del sector realizado por la entidad como lo dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En la muestra presentada en el estudio del sector la media dio el 41%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, buscando la mayor participación de proponentes, y buscando garantizar una objetiva y pluralidad participación de oferentes, el índice ROE se coloca en el 30%, garantizando la participación de mayoría de empresas ya que el índice ROE del 30% está por debajo de la media. Su observación no es aceptada.

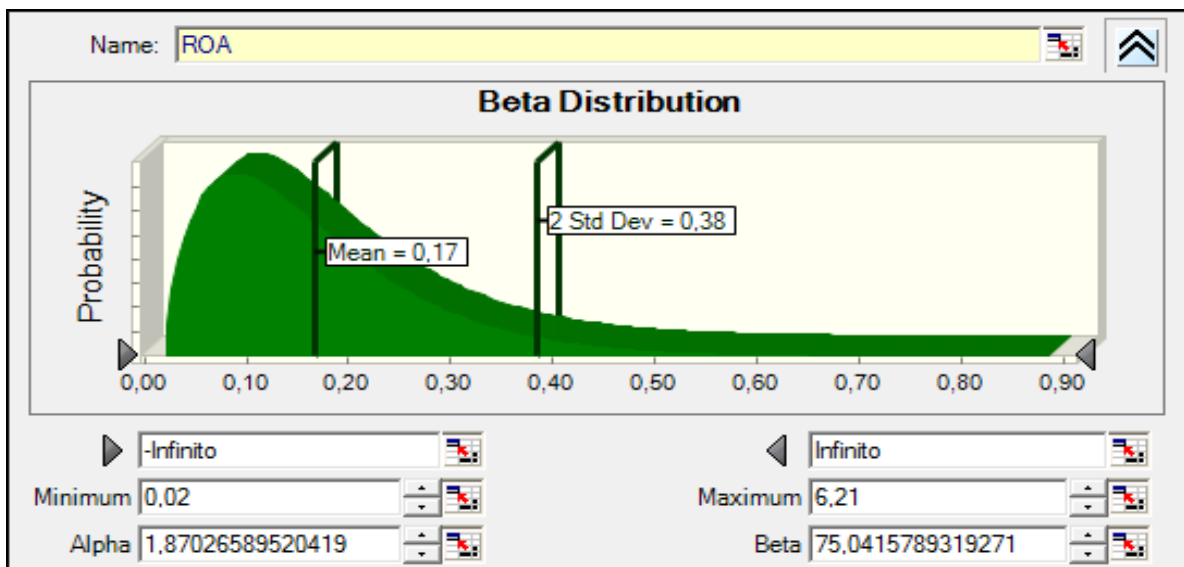




Fuente: Caculos propios de la entidad

✓ **RENTABILIDAD OPERATIVA DEL ACTIVO**

Con respecto a la observación se puede analizar en el estudio del sector realizado por la entidad como lo dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En la muestra presentada en el estudio del sector la media dio el 17%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, buscando la mayor participación de proponentes, y buscando garantizar una objetiva y pluralidad participación de oferentes, el índice ROA se coloca en el 15%, garantizando la participación de mayoría de empresas ya que el índice ROA del 15% está por debajo de la media. Su observación no es aceptada.



Fuente: Caculos propios de la entidad

**13. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERVICIO DE ASEO DE COLOMBIA S.A.S.**

En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Diecinueve (19) de Noviembre de 2018, a las 04:57 p.m., en el cual manifiesta las siguientes observaciones que será resueltas así:

**OBSERVACION N° 1:**

1). La Entidad exige en el numeral 4.1.2.3 EXPERIENCIA HABILITANTE, del proyecto del pliego de condiciones que a los proponentes se les verificará la experiencia en el RUP, con mínimo dos (02) contratos que comprendan el código UNSPSC establecido dentro del proceso de selección referenciado en el asunto; referenciando así los siguientes códigos:

- 76 11 15
- 76 10 15
- 76 12 17

Al respecto, no es claro por parte de la Entidad a que código exactamente se está refiriendo, por lo que se insta a la Entidad a especificarlo de una forma más clara, por ejemplo:

- Se entenderá como si cumple al proponente que acredite experiencia relacionada en el RUP en por lo menos dos (02) contratos ejecutados, y que cada uno de ellos, contengan los tres (03) códigos UNSPSC descritos en el proyecto del pliego de condiciones, o
- Se entenderá como si cumple al proponente que acredite experiencia relacionada en el RUP en por lo menos dos (02) contratos ejecutados, y que cada uno de ellos, contengan al menos uno (01) de los tres (03) códigos UNSPSC descritos en el proyecto del pliego de condiciones.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Cada experiencia que se pretenda hacer valer, debe contemplar o incluir todos los códigos UNSPSC exigidos en el Pliego de Condiciones.

**OBSERVACION N° 2:**

2). Respetuosamente me permito solicitar, se reconsideren los indicadores organizacionales allí establecidos, ya que se encuentran excesivamente por encima de las condiciones reales de la economía y las empresas colombianas y lo establecido por la Ley y por los Manuales informativos publicados en Colombia Compra Eficiente, donde hacen un estudio de las condiciones financieras de las empresas según su categoría de servicio y la cuantía del proceso contractual.

Tal como se tiene establecido los indicadores organizacionales dentro del proyecto de pliego de condiciones **implican la limitación de participación de empresas de larga trayectoria en la prestación del servicio de aseo incluidos insumos y maquinaria, y no permite la selección objetiva del contratista**, pues se encuentra por fuera del promedio de las empresas que prestan este servicio.

Como verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación que para el efecto ha expedido la entidad Colombia Compra Eficiente, se ha indicado que:

**“La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

*En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.*

**Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación”. (Negrilla y resaltado fuera de contexto)**

Tenemos entonces que para determinar los indicadores organizacionales las entidades estatales **tienen que establecerlos a través de los estudios del sector**, así se logra establecer qué los indicadores permitan la participación de múltiples proponentes permitiendo una selección objetiva sin poner en riesgo la ejecución real del contrato y por ende la satisfacción de la necesidad que se ha querido suplir con el proceso contractual.

Este estudio de sector requiere que se haga de manera general, es decir, que se tome el grueso de empresas que participan en este importante sector económico a nivel Nacional, como lo es el del servicio de aseo, pues si solo se toma un número reducido de empresas, no permite establecer de manera clara y sólida el número de empresas que podrían participar y así lograr la selección objetiva del contratista.

Nótese entonces, que los indicadores organizacionales establecidos dentro del proyecto de pliego de condiciones lo que hace es limitar de manera radical la participación de empresas que se encuentran en capacidad de llevar a cabo la



ejecución del contrato resultante de manera satisfactoria, lesionando el principio rector de la contratación pública en Colombia, como lo es, la selección objetiva del contratista.

Así las cosas, dichos indicadores establecidos por la Entidad, se encuentran desbordados de la realidad financiera de las empresas que podrían participar en el presente proceso contractual, **pero teniendo en cuenta la magnitud del contrato** a ejecutarse se requiere que los proponentes dispongan de la capacidad y experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución de ese contrato de manera correcta, sin traumatismos y logrando la satisfacción de la necesidad que se ha querido suplir por parte de esa Administración, por lo tanto, puede por ejemplo esa administración, establecer unos indicadores de forma proporcional para garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique la limitación radical de participación de empresas que si tienen la capacidad de ejecutarlo, **por ejemplo, es coherente establecer los siguientes indicadores:**

- ✓ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – MAYOR O IGUAL A (25%)
- ✓ RENTABILIDAD DEL ACTIVO – MAYOR O IGUAL A (13%)

Indicadores que se encuentran por encima de los promedios arrojados por la superintendencia, pero que tampoco limitan radicalmente la participación de empresas y con ello el cumplimiento del principio de selección objetiva del contratista, por lo que solicitamos a la Entidad tener en cuenta el estudio financiero de sector realizado y con esto reducir los indicadores financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones en aras de permitir una pluralidad de oferente y con esto llevar a cabo una selección objetiva de la mejor oferta.

Lo anterior teniendo en cuenta, que los indicadores organizacionales son bastante altos para este tipo de servicios, teniendo en cuenta que por su naturaleza no es necesario unos indicadores tan altos, ya que los mismos limitan la pluralidad de oferentes y la entidad no podrá obtener precios justos y beneficiosos los cuales se dan entre mayor sea la participación de proponentes, además - como lo mencioné anteriormente - no son riesgosos para la entidad, razón por la cual, solicitamos revisar procesos de esta naturaleza que se encuentran en el SECOP de los diferentes procesos de las entidades públicas estatales, con los cuales pueden comprobar que dichos índices, no son comunes de acuerdo a la cuantía del proceso que se exijan tan altos.

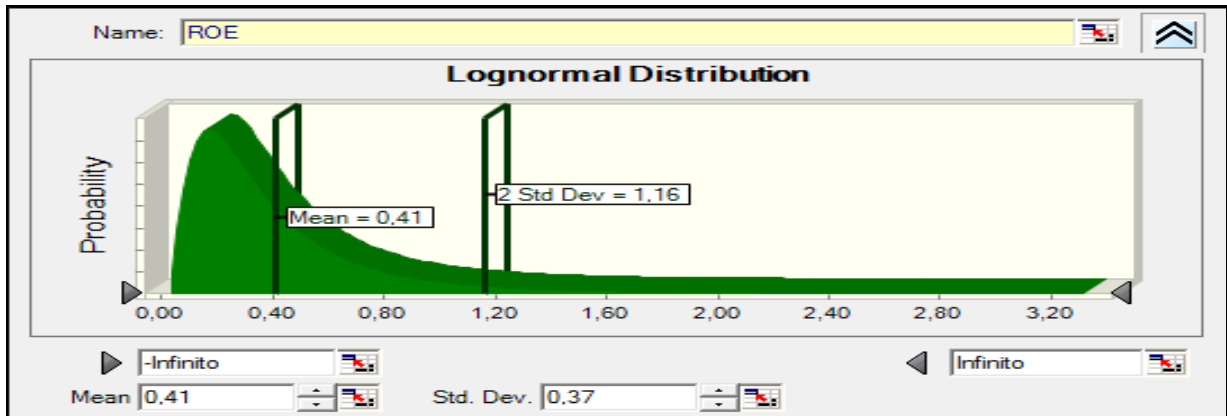
**En caso de ser negada nuestra observación,** solicito a la Entidad para el análisis del sector, publicar el ejercicio que realizó con la muestra tomada para obtener el rango, frecuencia, y así determinar el indicador financiero. Por tanto, a partir de la muestra de las empresas, detallar el ejercicio que realizó para establecer los indicadores. Esto puede traer consecuencias gravosas para el proceso, al no dar un traslado completo desde el inicio del proceso de toda la información pertinente a los interesados.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La entidad se basa en los principios de pluralidad, y de acuerdo a las normas y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, al respecto se enuncia, La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores. Los valores

estadísticos utilizados para definir los índices son totalmente reales y calculados de la base de datos del SIREM, base de datos sugerida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. La entidad realiza un concurso objetivo con datos financieros reales tomados de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES como dice el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esa base de dato es el SIREM.

✓ **RENTABILIDAD OPERATIVA DEL PATRIMONIO**

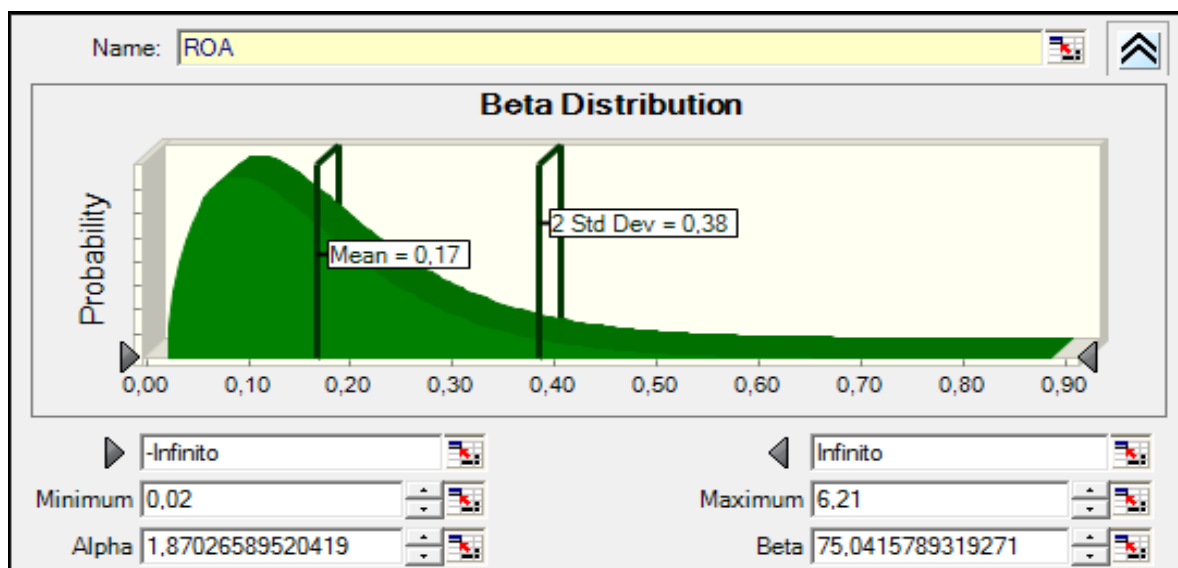
Con respecto a la observación se puede analizar en el estudio del sector realizado por la entidad como lo dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En la muestra presentada en el estudio del sector la media dio el 41%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, buscando la mayor participación de proponentes, y buscando garantizar una objetiva y pluralidad participación de oferentes, el índice ROE se coloca en el 30%, garantizando la participación de mayoría de empresas ya que el índice ROE del 30% está por debajo de la media. Su observación no es aceptada.



Fuente: Caculos propios de la entidad

✓ **RENTABILIDAD OPERATIVA DEL ACTIVO**

Con respecto a la observación se puede analizar en el estudio del sector realizado por la entidad como lo dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con una muestra representativa de 63 realizada con las empresas del sector de servicios y mantenimiento los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En la muestra presentada en el estudio del sector la media dio el 17%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, buscando la mayor participación de proponentes, y buscando garantizar una objetiva y pluralidad participación de oferentes, el índice ROA se coloca en el 15%, garantizando la participación de mayoría de empresas ya que el índice ROA del 15% está por debajo de la media. Su observación no es aceptada.



Dado que su solicitud fue negada le remitimos para su interés la base de datos de las empresas estudiada a su vez le informamos que la pagina 21 y 22 del estudio del sector están las explicaciones y los resultados estadístico del ejercicio con los índices financieros, las empresas que se colocaron en el estudio trabajan según el SIREM en el sector de la instalación, mantenimiento (código CIU C3312) y actividades de servicios a edificios, aseo y (código CIU N8129), empresas optimas para la prestación del servicio solicitado.

NIT	RAZON SOCIAL
800029611	HAMA ASEO S A S
800032069	HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.
800064486	MAIMON S.A.S
800066199	VIBROMONTAJES S C A
800066388	MONTAJES ELECTROMECHANICOS INDUSTRIALES LTDA
800068036	EQUIPOS PETROLEROS & DE LA CONSTRUCCION S.A.S
800090427	AVIO-ELECTRO REPARACIONES LTDA
800119427	ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANIA S.A.
800131350	BANKER`S DE COLOMBIA S.A
800135644	HIDRONEUMATICOS BORRERO S A
800139348	AEROTURBO DE COLOMBIA S A S
800149713	KRONES ANDINA LTDA
800151553	INSEPET S A S
800171277	BOMBAS Y MONTAJES S A S
800184826	SANMINA - SCI CORPORATION COLOMBIA SAS
800200493	STAR OILFIELD SERVICES S A S
800216624	PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS PROSERINT LTDA
800232854	PLANTIDIESELES S AS
800247874	SULZER PUMPS COLOMBIA SAS
800248180	AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S
802004203	BRUECKNER COLOMBIA SAS
811006019	GESTTION AMBIENTAL Y SANITARIA S A S



811006418	INGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA.
811010401	FABRICACION AISLAMIENTOS Y MONTAJES S.A.S
811011715	POWER GROUP SAS
830006334	SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS LTDA.
830009323	IMPROTEC LTDA
830012291	OLEOHITEC LTDA.
830021170	SERVIASEO S.A.
830022338	INTERAMERICANA DE SISTEMAS Y SEGURIDAD S.A
830026175	LOGIC OILFIELD SERVICES S.A.S.
830028732	TECNOMOLDES S.A.S
830033591	ASEO OPORTUNO LTDA
830035001	WARTSILA COLOMBIA S.A.
830035116	PAAN-TEKNO S A S
830056418	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO INDUSTRIAL PRODUCTIVO TOTAL LTDA SIPT
830058620	MYM MANEJO DE MATERIALES S.AS
830069247	AERZEN COLOMBIA SAS
830069265	TALLERES WERSIN S AS
830079013	SKF LATINOAMERICA LTDA
830092541	HYDRAULIC HOUSE S A S
830107301	AIR TEMP S A S
830511110	METALOCK DE COLOMBIA LIMITADA
860003428	Q & C INGENIERIA S.A S
860003981	KONECRANES COLOMBIA S A S
860035715	CASALIMPIA S.A.
860061480	NACIONAL DE ASEO S A
860062444	METALMECANICA MEBUM S A S
860065793	INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO SA
860067479	EULEN COLOMBIA S. A.
860068149	A Q B ASOCIADOS LTDA
860507414	J.M.MARTINEZ S.A.
890106697	FUMIGHAR LTDA
890116102	SERVIPARAMO S.A.
900047843	COOPER GLOBAL SAS
900106324	EXCEL GESTION AMBIENTAL S A S
900131130	EL PUNTO DEL ASEO S A S
900131493	PETROSERVICIOS INDUSTRIALES S A S
900317961	SIPAMERICAN INDUSTRIES ZOPPAS TOOLS & MACHINERY SUCURSAL COLOMBIA
900340930	RODAPRENSA S.A.S
900347554	TRULY NOLEN MEDELLIN S A
900404599	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
900475440	STAR MACHINE MECANIZADOS S.A.S

**OBSERVACION N° 3:**



3). Con respecto al numeral 4.2.2.2 RECURSO HUMANO (90 PUNTOS), el cual establece que para la obtención de 60 puntos, se deberá contar con un profesional universitario con título en Ingeniería Ambiental con más de cinco (05) años de experiencia en coordinación de contratos de aseo, y experiencia específica como mínimo en un (01) contrato de aseo en estaciones de transporte masivo.

Así las cosas, me permito solicitarle a la Entidad que permita profesionales no solo en ingeniera ambiental, sino que además, permita profesionales de carreras distintas a la requerida por ustedes en el proyecto del pliego de condiciones, como por ejemplo: Ingeniería Industrial, Ingeniería Agronómica, Ingeniería forestal y Profesional o Especialista en Salud Ocupacional, carreras que son afines con el objeto contractual a desarrollar en el presente proceso licitatorio.

Además solicitamos que no limite la experiencia específica en cuanto al año de aseo en estaciones de transporte masivo, toda vez que el servicio de aseo es el mismo para cualquier tipo de superficie y cualquier proponente con experiencia específica en el servicio de aseo, podrá cumplir a cabalidad con el objeto a desarrollar en el presente proceso.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta su observación. Se mantienen las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones para el personal. Las profesiones relacionadas en la observación no considera le Entidad afines al objeto del proceso y/o futuro contrato. Así mismo la experiencia en Sistemas Integrados de Transportes Masivos, no es igual a cualquier tipo de aseo en cualquier superficie.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2018.

- Fin del Documento -